

SDM-SC 205397

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2018

Señor:
FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA
Calle 3 No. 12 – 16 Barrio San Bernardo
Teléfono: 3143812193
La ciudad

REF. FALLO ACCION DE TUTELA 2018-00155- ALCANCE SDM 210385 DE 2018.

Respetado ciudadano,

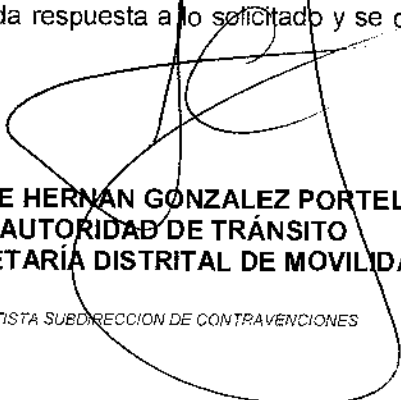
En atención al radicado de la referencia, nos permitimos adjuntar a la presente, copia de la respuesta generada a través del radicado **SDM-SC 141913**, atendiendo a lo solicitado mediante derecho de petición radicado bajo el **SDM 210385**.

No obstante, nos permitimos informar que dicha respuesta fue enviada a la dirección **Calle 3 No. 12 – 16 Barrio San Bernardo de Bogotá**, dirección indicada por usted en el escrito de petición de radicado No. **210385 de 2018**, siendo esta devuelta por la empresa de mensajería por la causal "CERRADO".

Así las cosas, se evidencia que en el escrito de tutela indica como dirección de notificación la **Calle 3 No. 12 – 16 Barrio San Bernardo, de Bogotá**, y con la finalidad de garantizar su derecho de petición, procedemos a remitir nuevamente la respuesta a su solicitud.

En los anteriores términos se brinda respuesta a lo solicitado y se da cumplimiento a lo ordenado por el juez de tutela.

Bogotá, mejor para todos



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ JOHANNA CUBIDES WILCHES – CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Anexo: LO ANTERIOR EN DOS (02) FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 6 de julio de 2018
SDM-SC- 141913/18

Señor (a):
FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA
CALLE 3 NUMERO 12-16
BARRIO SAN BERNARDO
Teléfono: 3143812193
Ciudad

COLDELIVERY S.A.
NIT. 230.141.778
13 AGO 2018

FECHA: _____
HORA: _____
ANEXOS: _____

REF: RESPUESTA SDM – 210385/18

Señor MONTENEGRO:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000019110885 del 12/03/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 1 C BIS No. 18-34, siendo devuelto por la causal "TRASLADO", hechos que no son atribuibles a la administración.

FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA / VDX851 Tel: 2801314 / 0 CL 1 C BIS No. 18 - 34 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111411 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		130146312 130558 PREO EN GRANDES BIEN CONTENIDA VARIACIONES SERVICIO COMPARENDO ELECTRONICO 14 MAR 2018 12:17 PM DESPACHO A SEÑOR MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34		SECRETARÍA DE MOVILIDAD CL 13 37 35 FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34 OP: 126740 702490648 FECHA DE INTENTO Y HORA		SECRETARÍA DE MOVILIDAD CL 13 37 35 FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34 OP: 126740 702490648 FECHA DE INTENTO Y HORA	
AVISO DE INTENTO ENTREGA Fecha de Intento y Hora:		CAMPAÑA DE DEVOLUCIÓN OTRO: MANEJO ENVIAR INCOMPLETA ENVIAR PROBLEMA PROBLEMA ENVIAR TRANSPORT ENVIAR EQUIPAMIENTO CONTRATO ZONA DE ENTREGA INTENTO DE ENTREGA INTENTO DE ENTREGA 2		DESPACHO A SEÑOR MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34 DESPACHO A SEÑOR MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34 DESPACHO A SEÑOR MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34		DESPACHO A SEÑOR MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34 DESPACHO A SEÑOR MONTENEGRO SOLORZA / CL 1 C BIS No. 18-34	

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019110885	Resolución Aviso 086 DEL 2018-04-09 NOTIFICADO 16/04/2018

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la **CL 1 C BIS No. 18-34**, en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

C79635382	CEDULA DE CIUDAD BOGOTÁ		
Nombres		Apellidos	
FERNANDO		MONTENEGRO	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1970-11-19	M	2801314	
Ciudad		País	
BOGOTÁ		COLOMBIA	
Dirección			
CL 1 C BIS No. 18-34			

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 427047 del 05/25/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

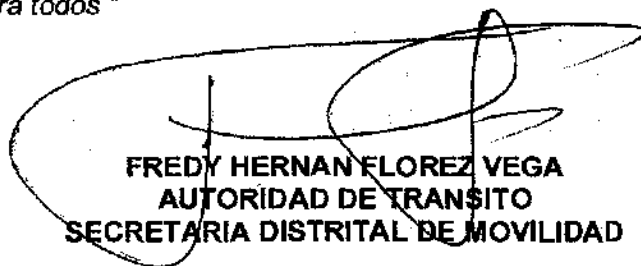
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



**FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Viviana Ortiz - Contratista SOM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4307

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-210385/ FERNANDO MONTENEGRO SOLORZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-205327 d el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-210385.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. JORGE HERNAN
GONZALEZ PORTELA